

RAZÓN. - Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", se encuentra anulado la transferencia de CIEN PARTICIPACIONES de dicha Compañía, otorgadas por los cónyuges MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA Y ROSA BEATRIZ VALVERDE BERMEO, a favor del señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO. Macas, seis de mayo de dos mil quince. DOY FE. -

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.

QUE OTORGA: MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA

y ROSA BEATRIZ VALVERDE BERMEO

A FAVOR DE: LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO

CUANTÍA: 100,00

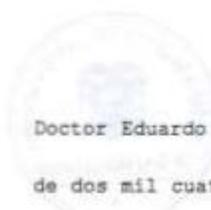
En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes cinco de mayo de dos mil quince, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen por una parte los cónyuges MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA y ROSA BEATRIZ VALVERDE BERMEO; y por otra parte el señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados en su orden, domiciliados en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA., a la que acuden en forma libre y voluntaria,





**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1.- Los CEDENTES <sup>Ab. Gina María Crespo</sup> socios de la  
COMPañIA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. <sup>Ab. Gina María Crespo</sup>  
jurídicamente, luego de contar con los informes  
favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y  
Transporte Terrestre, mediante escritura pública  
celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario  
Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de  
febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la  
Superintendencia de Compañías a través de Resolución  
número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año  
dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del  
cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio  
número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del  
dos mil dos cuatro. 2.- los socios de la COMPañIA  
AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. en Junta General Universal  
decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad  
y el ingreso de nuevos socios, actos societarios  
legalizados mediante escritura pública celebrada ante el  
Doctor Ariolfo Bernal, Notario Segundo del Cantón Morona,  
el veinte de agosto de dos mil cuatro, la misma que fuera  
aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca  
mediante resolución número 04-C-DIC-475, expedida por el





Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Morona el ocho de septiembre de dos mil cuatro, con el número ocho, repertorio número mil sesenta y ocho;

3.- Los cedentes son titulares del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, adquirido mediante escritura pública celebrada en fecha veinte y seis de noviembre de dos mil trece, en la Notaría Primera del cantón Morona e inscrita el veinte y siete de noviembre de dos mil trece, con el número once, repertorio ciento cuarenta, conforme consta en la nómina de socios de la compañía. 4.- La junta General Universal de socios de la COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA, reunida la ciudad de Macas, el veinte y ocho de abril de dos mil quince, a partir de las diecinueve horas en las Oficinas de la compañía, **AUTORIZO** al socio señor MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América



ceda la totalidad de sus participaciones a  
señor **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO**, cuyo documento se  
adjunta como habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES.**- Mediante esta escritura pública, los  
CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, en  
forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes,  
la totalidad de participaciones que tiene en la de la  
COMPañÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA, es decir las CIEN  
PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados  
Unidos de América cada una, dando un total de CIEN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual se  
cede la calidad de SOCIO en la de la COMPañÍA AUTOCARGO  
KIRUBA CÍA. LTDA., de tal manera que el CESIONARIO se  
convierte en el nuevo socio con todos los derechos y  
obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.**-las  
partes pactan que el precio de esta cesión y  
transferencia es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma de dinero que es pagada  
de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y  
recibido a completa satisfacción por los CEDENTES, sin  
que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las  
partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se



trata del justo precio. QUINTA: SANEAMIENTO.- los cedentes, declaran que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. SEXTA: GASTOS.- los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. SEPTIMA: ACEPTACION.- las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Hasta aquí la minuta. Usted señorita Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente. Firmado. Doctor Iván Cárdenas. Matrícula número catorce guión dos mil dos guión cinco del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Han sido satisfechos todos los derechos que por Ley le corresponden.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumpla plenamente con todos los deberes legales del caso.- Laida

que les fue integramente a los comparecidos,  
otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman,  
y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.



TODOS LO CUAL DOY FE.-

*Marcelo Chacón*

MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA



CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140040597-1

*Rosa Beatriz Valverde Bermeo*

ROSA BEATRIZ VALVERDE BERMEO



CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140049794-5

*Luis Rigoberto Astudillo Hurtado*

LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO



CESIONARIO

Cd. Id. Nro. 010145010-4

*Gina Molina Crespo*

08/12

Ab. Gina Molina Crespo  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTÓN MORONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA 140040597-1

CITADANIA ECUATORIANA

CHACON MOLINA MARCELO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO

LINCOLN INGANZA Y ROSARIO YUNGANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA BEATRIZ VAL VERDE BERMEO

BACHILLERATO EN QUIMICA PROFESIONAL

CHACON RUIZ FIDEL ANTONIO

MOLINA AREVALO DINA ANGELO

MORONA 2013-02-16

FECHA DE EMISION 2023-02-16

Ab. Gina Molina Crespo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

006

006-0051 1400405971

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHACON MOLINA MARCELO FERNANDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

MORONA MACAS 4

CANTON TUNA

MEMBRADO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010145010-4

APellidos y Nombres: ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO

Lugar y Fecha de Nacimiento: AZUAY SAN FERNANDO 1980-03-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Matrimonio: MARIA CARLOTA UCHUPALLE DOMILLA





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

INSTRUMENTACIÓN: RAMCA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

Apellidos y Nombres del Padre: ASTUDILLO MANUEL ELIAS

Apellidos y Nombres de la Madre: HURTADO TERESIA

Lugar y Fecha de Expedición: MORONA 2013-03-27

Fecha de Emisión: 2022-08-27

Notario: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones Seccionales 23-FEB-2014

001 - 0010 0101450104

Número de Certificado: ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO

Cédula: 0101450104

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA: MORONA

CIRCONSCRIPCIÓN: SEVILLA DON BOSCO

CANTÓN: UCHUPALLE

Presidencia de la Junta: *[Signature]*




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA 140049794-5  
 VALVERDE BERMEO ROSA BEATRIZ  
 MORONA SIN MORONA/MORONA  
 26 JULIO 1982  
 0012 0020 001204 F  
 MORONA SANTIAGO MORONA  
 MORONA 1982

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 013391142  
 CASADO CHACON MOLINA MARCELO FERNANDEZ  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 MANUEL SERAFIN VALVERDE C  
 MARIA DOLORES BERMEO VALVERDE  
 MORONA 21/12/2010  
 21712/2022  
 REN: 3391142



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**027** CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
**027-0017** 1400497945  
 VALVERDE BERMEO ROSA BEATRIZ

MORONA SANTIAGO	DESCRIPCION	0
MORONA		
CANTON		

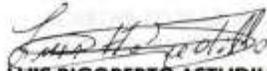
REPRESENTANTE DE LA SANTA

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.

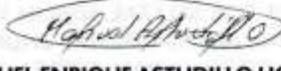


En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y ocho de abril del año dos mil quince, siendo las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. situada en el sector del Parque La Familia de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la "COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.": LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JOSÉ EDUARDO CASTRO PESANTEZ, MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS, MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA, FABIAN OMERO COZAR MUÑOZ, XAVIER EDUARDO GORDON LOPEZ, SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LOPEZ, FRANCO MANUEL ROA SALAZAR, EDISON FABIAN ROJAS GARCIA, CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO, JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN y DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO legalmente representado por su mandataria la señorita JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO conforme consta en la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, cada uno representando a cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, razón por la cual y estando legalmente convocados, se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General de Socios. 3.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA**, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO. 4.- **CLÁUSURA**. Bajo la Presidencia del titular señor ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO y actuando como Secretario el señor CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión, declara instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA**, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO. En este punto, solicita la palabra el socio Señor **MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA**, manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO para la transferencia de participaciones de la compañía, que tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a

favor del señor LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. 4.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.



LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE



TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS



JOSÉ EDUARDO CASTRO PESANTEZ



MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS



MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA



FABIAN OMERO COZAR MUÑOZ



XAVIER EDUARDO GORDON LOPEZ



SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LOPEZ



FRANCO MANUEL ROA SALAZAR



EDISON FABIAN ROJAS GARCIA



CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO



ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO



DIEGO FABIAN ZUNIGA TOLEDO



JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 33064

Usuario: formaza

Nombre: COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.500.0000
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	0101450104	ASTUDILLO HURTADO LUIS RIGOBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
2	1400962393	ASTUDILLO UCHUPAILLE MANUEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
3	0300990322	BRITO ILLESCAS TELMO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
4	0102709306	CASTRO PESANTEZ JOSE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
5	633885	CHACHA BOLAÑOS MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
6	1400405971	CHACÓN MOLINA MARCELO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
7	633882	COZAR MUÑOZ FABIAN OMERD	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
8	1715942262	GORDON LOPEZ XAVIER EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
9	1801882596	MIRANDA LOPEZ SEGUNDO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
10	1103625560	ROA SALAZAR FRANCO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
11	1400537831	ROJAS GARCIA EDISON FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
12	0101047579	SANCHEZ ALBARRACIN JULIO OLAY	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
13	1400372965	YANZA ALVARADO CARLOS PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
14	1400263586	ZHUNIO SAMANIEGO ANGEL SALCEDO	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
15	633888	ZUÑIGA TOLEDO DIEGO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	100.0000	
TOTAL (USD \$):					1.500.0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 03/01/2014 10:07:23

Ing. Fabiola Ormaza Romero  
Delegada de Intendente de Compañías de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014 11:13:43

Esta constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en virtud de lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el"

del presente protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y con las respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro. En el acuerdo suscrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDOS, ABRUEVATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-

  
Ab. Gina Molina Crespo  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTÓN MORONA



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal  
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que el contrato de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA, otorgado por MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA Y ROSA BEATRIZ VALVERDE BERMEO a favor de LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, queda inscrita en el **Registro Cesión de Participaciones**, bajo el número (5), repertorio número (68), de fecha 7 de Mayo 2015, y en legal y debida forma marginada en al acta y escritura de Constitución de la Compañía AUTOCARGO KIRUBA CIA.LTDA que reposa en el archivo de esta dependencia.

Libro:



Elaborado por:



Macas, 7 de Mayo de 2015

  
Dr. Jorge Cardenas Riera.  
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
MORONA**

